

# GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - Extraordinaria No. 19 - Abril 20 de 2006

## CONTIENE

<b>ACUERDO No. PSAA06-3392 DE 2006</b> "Por la cual se autoriza un traslado en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial para la vigencia fiscal 2006."	<b>1</b>
<b>ACUERDO No. PSAA06-3393 DE 2006</b> "Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	<b>3</b>
<b>ACUERDO No. PSAA06-3394 DE 2006</b> "Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA05-3208 de 2005, por el cual se crearon Unidades Judiciales Municipales para la implementación del Sistema Penal Acusatorio en los Distritos Judiciales de Cali y Buga."	<b>6</b>
<b>ACUERDO No. PSAA06-3395 DE 2006</b> "Por el cual se modifican los artículos 3 y 12 del Acuerdo No 3153 de 2005."	<b>7</b>

Editor Responsable  
JUAN CARLOS YEPES ALZATE  
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3392  
DE 2006  
(Abril 20 )**

"Por la cual se autoriza un traslado en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial para la vigencia fiscal 2006."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 19 de abril de 2006,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto N° 4731 del 28 de diciembre de 2005, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2006, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005, permite efectuar modificaciones al detalle del gasto en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento sin modificar el monto total de las apropiaciones, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional mediante oficio 2-2005-007457 del 3 de marzo de 2005 y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio 2-2005-012751 del 11 de mayo de 2005 remitieron la relación de embargos a cargo de la Rama Judicial en las cuentas bancarias administradas por esa Dirección del primero de marzo de 1995 a la fecha, por valor de \$1.098.228.251.

Que de acuerdo con el artículo 1° del Decreto N° 3861 de noviembre 22 de 2004, en ningún caso procederá el embargo a los recursos depositados por la Nación en cuentas abiertas exclusivamente a favor de la Nación - Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y solamente podrán practicarse sobre la cuenta o cuentas corrientes que reciban recursos del presupuesto nacional, abiertas a favor de la entidad u organismo condenado en la sentencia respectiva.

Que con el fin de dar cumplimiento a la Ley 716 de 2001 de saneamiento contable y el artículo 3° del Decreto 3861 del 22 de diciembre de 2005, es necesario reconocer los embargos a cargo de la Rama Judicial porque fueron practicados sobre los recursos de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 3861 del 22 de diciembre de 2004, la Dirección Seccional de Valledupar reintegró el 23 de diciembre de 2005, a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional en la cuenta del Banco Popular N° 0500000249 la suma de \$373.451.986.88, y el 27 de diciembre la suma de \$102.755.268.59 para un total de \$476.207.255.47 por concepto de remanentes, quedando un saldo

pendiente por cubrir por un monto de \$622.020.995.53

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto 3861 de 2004, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, efectuó los registros contables correspondientes, el 30 de junio de 2005, mediante Lote 1712 y el 30 de diciembre de 2005, mediante Lotes 3954 y 3955E.

Que de conformidad con el artículo 3º del Decreto 3861 de 2004, la entidad demandada deberá adelantar los trámites necesarios para obtener la apropiación sin situación de fondos en el rubro de sentencias y conciliaciones, por el valor efectivamente pagado al beneficiario del título que representa el depósito judicial por concepto del embargo

Que se hace necesario autorizar traslados de la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura, Cuenta 3- Transferencias Corrientes - Sentencias y Conciliaciones Con Situación de Fondos, con el fin de cubrir los rubros deficitarios en el Presupuesto de la Unidad 02 Gastos de Funcionamiento - Transferencias - rubro Sentencias y Conciliaciones Sin Situación de Fondos.

Que según certificado presupuestal por valor de \$622.020.995.53 expedido por la Directora Administrativa de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, existe disponibilidad en la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura, Cuenta 3- Transferencias Corrientes - Sentencias y Conciliaciones Con Situación de Fondos.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar el siguiente traslado presupuestal, como se detalla a continuación:

CONTRACREDITO  
RAMA JUDICIAL  
SECCIÓN 2701  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

VALOR EN PESOS

UNIDAD	CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	
270102	3					
	3	6				TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CSF)
	3	6	1			OTRAS TRANSFERENCIAS SENTENCIAS Y CONCILIACIONES
	3	6	1	1		SENTENCIAS Y CONCILIACIONES
	3	6	1	1	10	RECURSOS CORRIENTES
						\$622.020.995.53
						=====
TOTAL CONTRACREDITO UNIDAD 270102 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						\$622.020.995.53

**ARTICULO SEGUNDO.**- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acreditación de siguiente Cuenta Presupuestal, así:

CRÉDITO  
RAMA JUDICIAL  
SECCIÓN 2701  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

UNIDAD	CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	VALOR EN PESOS
270102	3					TRANSFERENCIAS
	3	6			CORRIENTES (SSF)	
	3	6	1		OTRAS TRANSFERENCIAS	
					SENTENCIAS Y	
					CONCILIACIONES	
	3	6	1	1	SENTENCIAS Y	
					CONCILIACIONES	
	3	6	6	6	10 RECURSOS CORRIENTES	\$622.020.995.53
						=====
TOTAL CREDITO UNIDAD 270102 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						\$622.020.995.53

**ARTICULO TERCERO.**- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil seis (2006)

**FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3393**  
**DE 2006**  
(Abril 20)

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 19 de abril de 2006,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto N° 4731 del 28 de diciembre de 2005, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2006, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005, permite efectuar modificaciones al detalle del gasto en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento sin modificar el monto total de las apropiaciones, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que mediante la Resolución No. 0153 del 10 de febrero de 2006, la Dirección Nacional de Estupefacientes distribuyó una partida en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, asignándole a la Rama Judicial - Unidad 08 Tribunales y Juzgados, la suma de \$3.985.500.000

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según certificación expedida por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar el siguiente traslado presupuestal en la Cuenta 3 - Transferencias Corrientes -, como se detalla a continuación:

CONTRACREDITO  
RAMA JUDICIAL  
SECCIÓN 2701  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

UNIDAD 08 - TRIBUNALES Y JUZGADOS								
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	SUBORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS	
3						TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
3	2					TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO		
3	2	1				ORDEN NACIONAL		
3	2	1	22			FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO		
3	2	1	22	1		SECCIÓN 27 01 RAMA JUDICIAL UNIDAD 270108 TRIBUNALES Y JUZGADOS		
					11	OTROS RECURSOS DE TESORERÍA SSF		
TOTAL CONTRACREDITO							3,985,500,000	

**ARTICULO SEGUNDO.-** Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acreditación de las siguientes cuentas presupuestales, así:

**GACETA DE LA JUDICATURA**

CRÉDITO  
RAMA JUDICIAL  
SECCIÓN 2701  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

UNIDAD 08 - TRIBUNALES Y JUZGADOS

CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO		
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES	
					ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
				11	OTROS RECURSOS TESORERÍA SSF	567,193,635
1	0	1	5		OTROS	
				11	OTROS RECURSOS TESORERÍA SSF	476,339,384
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA	
					NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
				11	OTROS RECURSOS TESORERÍA SSF	2,836,553,530
					SUBTOTAL	3,880,086,549
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
				11	OTROS RECURSOS TESORERÍA SSF	105,413,451
						=====
					SUBTOTAL	105,413,451
						=====
					TOTAL UNIDAD 08	3,985,500,000

**ARTICULO TERCERO.-** Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que realice la desagregación de los recursos objeto de traslado presupuestal, luego de su aprobación por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTICULO CUARTO.-** Autorizar al Director Ejecutivo para que efectúe las asignaciones internas en la cuenta 2 Gastos Generales en el presupuesto de la Dirección Seccional de Cundinamarca, por un valor total de \$105.413.451

**ARTICULO QUINTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil seis (2006).

**FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3394  
DE 2006  
(Abril 21)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA05-3208 de 2005, por el cual se crearon Unidades Judiciales Municipales para la implementación del Sistema Penal Acusatorio en los Distritos Judiciales de Cali y Buga."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004, y aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 5 de abril de 2006.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.-** Ampliar, de manera permanente, las Unidades Judiciales Municipales creadas mediante los artículos 3, 9, 13, 17, 21, 27 y 30 del Acuerdo PSAA05 - 3208 de 2005, para efectos de atender la función de Control de Garantías respecto de los delitos de competencia de los Juzgados Penales del Circuito Especializados o que involucren víctimas menores de edad.

**ARTÍCULO 2°.-** La función de Control de Garantías, para los delitos de competencia de los Juzgados Penales del Circuito Especializados o que involucren víctimas menores de edad, ocurridos en las Unidades Judiciales Municipales, señaladas en el artículo anterior, será atendida por los Jueces Penales Municipales con función de Control de

Garantías de Cali, Roldanillo, Buga, Palmira, Tulúa, Cartago y Sevilla.

**PARÁGRAFO-** Cuando se ponga a disposición de los Jueces Penales o Promiscuos Municipales con Función de Control de Garantías ubicados en sedes diferentes a los municipios de Cali, Roldanillo, Buga, Palmira, Tulúa, Cartago y Sevilla, un asunto de competencia de los Juzgados Penales del Circuito Especializado o que involucren víctimas menores, el Juez lo remitirá de inmediato al Centro de Servicios Judiciales correspondiente, de las ciudades citadas en el artículo segundo de este Acuerdo, para que se programe la diligencia.

**ARTÍCULO 3°.-** La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tomará las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Acuerdo deroga los artículos 4, 8, 12, 16, 20, 26 y 29 del Acuerdo No. PSAA05-3208 de 2005.

**ARTÍCULO 5°.** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días de abril del año dos mil seis (2006).

**FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3395  
DE 2006  
(Abril 21)**

"Por el cual se modifican los artículos 3 y 12 del Acuerdo No 3153 de 2005"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de abril de 2006

**ACUERDA**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 3° del Acuerdo No PSAA05-3153 de 2005, el cual quedará así:

"**Artículo 3°.-** Crear la Unidad Judicial N° 3, únicamente para efectos penales, en la función de control de garantías, durante los fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial, a partir del 1° de enero de 2006.

Unidad Judicial Municipal Chiquinquirá y Caldas  
Unidad Judicial Municipal de Briceño y Tunungua  
Buenavista  
Maripi  
Saboya  
San Miguel de Sema

La cabecera o sede de la Unidad Judicial es el municipio de Chiquinquirá."

**Artículo 2°.-** Modificar el artículo 12 del Acuerdo No PSAA05-3153 de 2005, el cual quedará así:

**Artículo 12.-** Crear la Unidad Judicial N° 12, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante los fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial, a partir del 1° de enero de 2006.

Sogamoso  
Aquitania  
Pesca  
Cuitiva  
Unidad Judicial Municipal de Firavitoba e Iza  
Tota  
Unidad judicial de Labranzagrande y Pisba  
Paya  
Mongua  
Monguí  
Tópaga  
Gameza  
Unidad Judicial Municipal Corrales y Busbanzá

La cabecera o sede de la Unidad Judicial es el municipio de Sogamoso."

**Artículo 3°.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil seis (2006).

**FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ  
Presidente**